

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 18 de enero de 1887.

NUMERO 13.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Enero de 1887.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Martes 17.—*La Catedral de San Pedro en Roma, Santa Prisca, virg. y mr.; santa Liberata, virg.—Del Ant. Test.: Adán y Eva.—Se hace su conmemoración del 18 al 23 y también en los seis días de la septuagésima.*

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Oficio.—Telegramas.

Secretaría de Marina.

Circulars.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Nº 10.

LA COMISION PERMANENTE DEL
CONGRESO CONSTITUCIONAL DE
LA REPUBLICA DE COSTA
RICA.

En atención á los servicios que el señor Joaquín Durán, oficial carpintero del bergantín nacional "Once de Abril," prestó á la República combatiendo como soldado contra el pailebot filibustero "San José," en cuya acción quedó inválido; y en atención igualmente á su actual estado de ancianidad y pobreza,
A iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Auméntase á quince pesos mensuales la pensión vitalicia de que gozaba el expresado señor Durán.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y siete días del mes de e-

nero de mil ochocientos ochenta y siete.

AND. SÁENZ,
Presidente.

M. GUEVARA,
Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á diez y siete de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en
el despacho de la Guerra,
A. DE JESÚS SOTO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 10.

Señor Secretario de Estado en
la Cartera de Gobernación.

*Gobernación de la pro-
vincia de San José.—*

17 de enero de 1887.

El artículo 3º de la sesión celebrada por la Municipalidad de este cantón el día catorce del presente, dice así:

"Se leyó un oficio del señor Gobernador de la provincia, marcado con el nº 31 y fechado el día de hoy, por el cual transcribe una nota en que el señor Ministro de Gobernación manifiesta á este Cuerpo que ante el Protomedicato se han presentado los dueños de boticas, quejándose del impuesto municipal con que éstas han sido gravadas por la tarifa de 30 de diciembre anterior, pues ya sobreexiste el derecho de treinta y seis pesos anuales que el mismo Protomedicato les cobra según la ley de 27 de abril de 1872, además del servicio de noche que les toca hacer por turno; y que considerando esta queja fundada, aquella Corporación ha solicitado del Poder Ejecutivo la revocatoria de dicha tarifa en la parte que se refiere á boticas: que aparte de esto sabe el Gobierno que toda la sociedad ha visto con profundo disgusto el alza de los impuestos municipales, y que se le censura injusta y amargamente atribuyéndole un sistemático propósito de recargar al pueblo con contribuciones superiores á sus recursos: que dadas las buenas intenciones que animan á la Municipalidad, es sensible que la expresada tarifa encuentre obstáculos para hacerse efectiva; pero que lo cierto es que la opinión pública se ha pronunciado contra ella: que la carestía de los artículos de primera necesidad ha aumentado, y que como la generalidad de los beneficiadores de café ha bajado el precio de este fruto, la clase agricultora recibe perjuicios considerables. Concluye el señor Ministro expresando que ha recibido instruccio-

nes del señor Presidente de la República para poner lo expuesto en conocimiento de esta Corporación, á fin de que si lo tuviere á bien, suspenda los efectos de la nueva tarifa, mientras se hace de ella una revisión y se dispone lo más conveniente á los intereses del pueblo y de la Municipalidad. Se puso en discusión el oficio de que se trata, y considerando: 1º que la queja de los propietarios de boticas carece de fundamento justo, puesto que, el que ellos paguen al Protomedicato un impuesto, no implica exclusión del derecho que el Ayuntamiento tiene para gravar esos establecimientos, como sucede con otros varios negocios que satisfacen á la vez impuestos nacionales y municipales: aparte de que, como es notorio, las boticas son de aquellos que dan más pingües beneficios, de ninguna manera proporcionados con el pequeño gravamen que sufrieran antes de la emisión de la última tarifa municipal; 2º Que el descuento general que el Gobierno ha notado en la sociedad por motivo de la tarifa, no debe causar extrañeza alguna, porque ha de suponerse que á nadie le gusta aquello que tiende á menoscabar su patrimonio, y que la Municipalidad antes de dictar ese arancel ya sabía que había de causar mal efecto, habiéndola decidido á obrar así, no un sistemático propósito de gravar al pueblo con odiosas contribuciones, sino únicamente la consideración de las necesidades de la capital y su deseo de obtener medios para hacer algo en bien de la comunidad; 3º—Que el aumento del precio en los artículos de consumo principal, no puede decirse que sea por motivo de la nueva tarifa, pues solamente proviene de la falta de brazos que trabajan en la agricultura, porque en este tiempo es sabido que la mayor parte de los jornaleros se ocupan en los beneficios de café; 4º—Que la baja del precio de este producto tampoco puede imputarse á los nuevos impuestos municipales, puesto que si la hubo fué por causa de las últimas lluvias, porque la aglomeración de la fruta en los beneficios debía producir esa baja; y lo prueba el que ahora que el buen tiempo ha vuelto, está subiendo de nuevo el precio del café, á pesar de que la tarifa ha seguido vigente; y que además, no cree el Municipio que la tasa del impuesto hubiera sido motivo suficiente para producir ese cambio, pues es relativamente pequeña, con la magnitud de los negocios que las casas beneficiadoras realizan; 5º Que todavía subsisten las mismas causas que obligaron á la Municipalidad á dictar la medida de que se trata, puesto que tiene la convicción de que, de otro modo, el producto de los ingresos no alcanzará ni con mucho para satisfacer las erogaciones ordinarias de la administración; 6º—Que se siente á cada paso la necesidad de una mejora en el cuerpo de Policía, gasto nuevo para los fondos municipales, porque antes sólo le costaba quinientos pesos al mes, y para que responda á las necesidades de la población, ten-

drá que organizarla con una erogación no menor de tres mil pesos mensuales; y 7º—Que los compromisos que la Municipalidad tiene contraídos pesan demasiado sobre sus fondos, para que pudiera hacerse frente á ellos con el producto ordinario de las rentas, tal como estaban establecidas en los años anteriores, como lo han probado los continuos déficit de los presupuestos, el enorme pasivo de su caja y el descrédito que sobre sus giros ha recaído, así como el que el estado de sus rentas en el último año hubiera arrojado un alcance de veinticinco á treinta mil pesos, si no hubiera sido por el valor de la casa que el Ayuntamiento vendió.—Por tales razones, la Representación Municipal siente no estar de acuerdo con el Poder Ejecutivo en este asunto, y en tal concepto,—Dispone: Ratificar en todas sus partes la tarifa de impuestos emitida en 30 de diciembre de 1886.—En consecuencia, se autoriza al señor Gobernador de la provincia, para elevar el presente acuerdo al conocimiento del Gobierno, encareciéndole se digne fijar detenidamente su atención en los motivos que han dado lugar á esta medida, y que en vista de ellos se sirva dictar á este respecto la acertada resolución que es de esperar."

Lo que me hago la honra de transcribir á U. para los fines expresados, suscribiéndome con toda consideración su más atento servidor,

C. MORA A.

TELEGRAMA DE CARTAGO.

Recibido en Alajuela el 16 de enero de 1887, á las 7 p. m.

Al señor Ministro de Gobernación.

Esta tarde y en el barrio de Guadalupe murió Francisco Garro, á consecuencia de un garrotazo dado por Pedro Navarro.

El Gobernador,
F. AGUILAR.

TELEGRAMA DE LIMON.

Recibido en Alajuela el 16 de enero de 1887, á las 9 p. m.

Al señor Ministro de Gobernación.

Me acaba de dar parte el Médico, que el individuo atacado últimamente de viruela, murió hoy y fué enterrado en la misma isla "Uva", con las precauciones que él había indicado. El otro enfermo sigue bien, y los demás pasajeros sin novedad. El enfermero que asistió al muerto fué aislado en el hospital de cuarentena, para no tener roce con los demás pasajeros.

El Gobernador,
J. FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

Nº 7.

Palacio Nacional.

San José, 17 de enero de 1887.

CIRCULAR

á los Capitanes de los puertos de Limón y Puntarenas.

Con noticia de que se ha introducido el abuso de que en la lancha de la Capitanía vayan algunas personas particulares cuando se va á practicar la visita de ordenanza á los buques que llegan al puerto; y no debiendo tolerarse semejante infracción á la ley, porque de ese modo se desvirtuaría la eficacia de las disposiciones del Gobierno para precaver al país de la introducción de enfermedades contagiosas, prevengo á U. que sin contemplaciones de ningún género y con la energía necesaria, prohíba la repetición de abusos semejantes, observándose tanto por U. como por el Médico de la comarca, al pie de la letra, las disposiciones del capítulo 7º, título 1º del Reglamento de Gobierno y Policía de los puertos, hacia cuyos artículos 46, 47, 48 y 70 llamo especialmente la atención de U., pues sin que haya regresado el Médico de la visita de sanidad y avisado á U. que el buque puede admitirse á libre plática, por venir en buen estado sanitario, no debe ser visitado por la Capitanía, ni menos permitirse que otras personas se dirijan á él.

Dios guarde á U.

SOTO.

Palacio Nacional.

San José, 17 de enero de 1887.

CIRCULAR

A los señores Capitanes de puerto de Puntarenas y Limón.

El Gobierno no quiere por ningún motivo, que individuos de la raza china procedentes del "Celeste Imperio", desembarquen en territorio de Costa Rica; en tal virtud, U. bajo su más estrecha responsabilidad, impedirá que pasajeros de tal condición desembarquen en ese puerto, ya vengan por su cuenta, ó al encargo de otros.

El Ministro de lo Interior y de Marina.

SOTO.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Viernes 14.

1.—En el juicio seguido por Jesús Morales Cruz contra don Manuel A. Bonilla y María Marín M., se declaró

desierta por primera vez la apelación interpuesta por el señor Morales.

2.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en la instrucción para averiguar la causa de la muerte de Ramón Agüero.

3.—En la causa contra Antonio Bejerano, por varios delitos, se proveyó "autos".

4.—Se mandó introducir á la oficina el juicio establecido por Ramona Chavarria contra Agustín Bermúdez.

5.—En el juicio seguido por don Jesús Coto contra la sucesión de don Jesús Guerrero, se declaró auténtico el pagaré, objeto de la demanda, otorgado por don Jesús Guerrero en favor de don Juan Rojas Bustamante, por valor de seis mil pesos, como parte del precio de la casa que el segundo vendió al referido Guerrero, y en consecuencia, se condenó á la sucesión de éste á pagar á Bustamante los expresados seis mil pesos: quedando así refundidas las sentencias de primera y segunda instancia.

6.—En el juicio establecido por Pedro Rojas contra Ramona y Jesús Mº Barrantes, se declaró nulo todo lo practicado, desde el auto de fojas 16 inclusive.

7.—Se declaró sin lugar la deserción acusada á la parte apelada, en el juicio de denuncia de un baldío hecho por Hermenegildo Bolaños.

San José, enero 14 de 1887.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

Sala segunda.

Jueves 13.

1º.—Se mandó introducir á la oficina las diligencias sobre reconocimiento de unos documentos, pedido por don Juan Broucá, contra Estanislao Jiménez.

2º.—Se declaró sin lugar la queja establecida por el Licenciado don Salvador Jirón contra el señor Juez en 1ª instancia de Puntarenas, por infracción de ley.

3º.—Se mandó introducir á la oficina la tercera establecida por la señora Baltazara Madriz, en ejecución que el patrimonio de pobres de Cartago sigue contra la sucesión de Antonio Salas por pesos.

4º.—Se declaró ilegal la excusa propuesta por el señor Alcalde de la ciudad de Liberia, y Juez de 1ª instancia de Guanacaste, por ministerio de la ley, en la causa seguida contra Tiburcio Delgado por atentado.

Viernes 14.

1º.—Se admitió la súplica interpuesta por el Licenciado don Félix A. Montero, en la tercera establecida por don Ignacio Conejo en la ejecución que el mismo señor Montero, como representante de la Universidad, sigue contra don Francisco Mora por pesos.

2º.—Se señaló las doce del día veintuno del corriente mes, para la vista en tercera instancia del juicio ordinario establecido por don Juan Dent, contra el Fisco, sobre indemnización de un terreno expropiado.

3º.—En el ocurso hecho por la señora Margarita Rodríguez, sobre denegación de una cancelación en el Registro de la Propiedad, se pidió informe al señor Registrador General de Hipotecas.

4º.—Se admitió la súplica interpuesta por el señor Julián Torres, de la sentencia que recayó en el juicio que

sigue contra don Manuel Antonio Gallegos y José Montoya, sobre nulidad de una venta.

5º.—En ejecución establecida por don Canuto Guerra, como apoderado de don Luis Vazco, contra los señores Juan Herrera y José González por pesos; se revocó el auto de 1ª instancia, que declara sin lugar la ejecución establecida; y en consecuencia se manda devolver el expediente al Juez á quo, para que despache la ejecución demandada, por tener fuerza ejecutiva el documento con que se ha establecido la acción.

6º.—Se declaró sin lugar el recurso de súplica interpuesto por el reo Pasión Sánchez de la sentencia que recayó en la causa que se le sigue por lesiones.

7º.—Se señaló las doce del día veinticinco del corriente mes, para la vista en 3ª instancia del juicio establecido por la sucesión de Dionisio Vargas contra Diego Vargas por el otorgamiento de una escritura.

8º.—Se proveyó autos, en la causa seguida contra Ramón Brenes por lesiones.

9º.—En la causa seguida contra Vicente Esquivel por abigeato, para mejor proveer se mandó remitir la causa al Juez á quo, para que certifique *apud acta*, si existe en su despacho otra causa seguida contra el mismo Esquivel por otro delito de la misma especie.

10º.—Se mandó dar audiencia al señor Magistrado Fiscal, en la sumaria instruida á Ramón Guzmán por amenazas de atentado.

San José, enero 14 de 1886.

El Secretario,

D. Carranza.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores don Santiago Federici y Galloni d' Istria, soltero, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, don Constantino Iglesias y Sandoval y don Enrique Federico Dillon y Echevoyen, también mayores de edad, solteros, comerciantes y de este mismo vecindario, con fecha quince de mayo de 1886, denunciando las continuaciones al Nordeste y Sudeste de la mina "Trinidad" y "Providencia", situada en el distrito de las Ciruelitas, comarca de Puntarenas; y cuyos linderos son por todos rumbos con terrenos baldíos. Este denuncia lo han hecho por partes iguales, y por auto de este Juzgado dictado á la una y media de la tarde del día treinta de diciembre próximo anterior, les ha sido admitido.

Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de ley.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día diez de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v.—2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Domingo Sandoval y Rodríguez, denun-

ciando cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados de terreno baldío, situado en el punto denominado "Cachi" del Paraíso, distrito primero, cantón segundo, división territorial de la provincia de Cartago, distrito cuarto, cantón segundo escolar de dicha provincia; entre estos linderos: Norte, con la cordillera llamada Peña Blanca; Sur, Este y Oeste tierras baldías.

Se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las ocho y media de la mañana del día once de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3—2

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Nereo Vega y Solís mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando un terreno baldío situado en el barrio de Piedades de aquella villa, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela, distrito sétimo, cantón tercero escolar de la misma, constante de 200 hectáreas, y bajo estos linderos: al Norte, con propiedad de Juan Carranza, José Solórzano y terreno denunciado por Manuel Badilla; al Sur, con propiedad de José Solórzano; al Este, con ídem del mismo señor Solórzano; y al Oeste, con tierras baldías y terreno de Juan Carranza.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las diez de la mañana del día diez de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3 v.—3.

A las doce del día nueve de febrero próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente: Terreno baldío denunciado por el señor don Marcial Peralta, dividido en dos lotes, marcados con las letras A. y B., constante el primero de ochenta y siete hectáreas, dos mil seiscientos cuarenta y una centiáreas, y el segundo de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos cincuenta y seis centiáreas.—Han sido valorados á dos pesos hectárea, están situados en el punto denominado "Recreo," al Oeste del camino para Carrillo, en el barrio de San Isidro, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, y su descripción aparece en los edictos que para la venta del mismo terreno, fueron publicados con fecha tres de diciembre próximo anterior, insertos en el Diario Oficial de 24, 25 y 29 del mismo mes, números 151, 152 y 154.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—
San José, enero 7 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3—1.

A las doce del día lunes treinta y uno del actual, se rematará en este despacho una casa y el solar en que está ubicada, situada en esta aldea, distrito segundo, cantón segundo, provincia de San José, constante la casa de siete metros, noventa y dos milímetros de frente, por quince metros, y cuarenta y ocho milímetros de fondo, y el terreno consta de cincuenta y tres metros, quinientos cuatro milímetros de frente al Sur, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo de Norte a Sur, lindante: al Norte, con terreno de Antonio Robles, calle nueva en parte; al Sur, calle en medio, propiedad de Maximiliano Bustamante y Matías Robles, calle vieja en medio; al Este, con terreno adjudicado a Manuela Robles; y al Oeste, con terreno de Matías Robles. Esta finca fué adquirida el terreno por compra a Ramón Peraza una parte, y la otra por compra a Baltazar Robles, y la casa por haberla construido Cipriano Quesada a sus expensas, ó sea de la sociedad conyugal entre éste y la finada Vicenta Robles; no tiene gravamen y se forma de las inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y ocho, folio ciento veinte, bajo el número nueve mil setecientos cuarenta y seis, "Oriental", asiento dos; tomo doscientos cuarenta y ocho, folio trescientos ochenta y nueve, bajo el número dos mil novecientos cuarenta y siete, "Oriental", asiento número uno; y tomo ciento cuarenta y tres, folio tres, que se describen así: lote de solar, constante de once áreas, diez y ocho centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con otro lote de solar de Antonio Robles; al Sur, calle en medio, con propiedad de Maximiliano Bustamante; al Este, con otro lote adjudicado a Manuela Robles; y al Oeste, con otro lote perteneciente antes a Jorge Robles, después a Ramón Peraza y hoy a Cipriano Quesada. En el lote que se acaba de describir se halla ubicada la casa arriba descrita. Y otro lote de solar constante de treinta y dos varas de frente al Sur, por cincuenta de fondo de Norte a Sur, ó sea igual al arriba descrito, de once áreas, diez y ocho centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, lindante: al Norte, solar de Antonio Robles, calle nueva en medio; al Sur, ídem de Maximiliano Bustamante y Matías Robles, calle vieja en medio; al Este, ídem de Cipriano Quesada ó sea el lote antes descrito; y Oeste, ídem del mismo Matías Robles. La finca toda formada de las partes así determinadas, no tiene gravamen, y está valorada en quinientos pesos. Pertenecen a la mortuoria de Vicenta Robles Obando, y se vende á solicitud de partes para el pago de costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados.

Juzgado único constitucional.—Santa Ana, enero 14 de 1887.

C. GUERRERO.

Froilan Castro. Feo. Fidel Castro G.

2 1

FÉLIX GONZALEZ Y TREJOS, Juez civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

Convoca á una Junta general de acreedores en el concurso "Concepción Chaves", que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día treinta y uno del corriente, y que tendrá por objeto conceder ó no la autorización solicitada por el curador del concurso para disponer de la cantidad de doscientos cincuenta y siete pesos que pertenecen al mismo concurso, y que están depositados en el Banco de la Unión, para atender á los gastos del juicio que dicho curador sigue sobre rescisión de unas ventas hechas por el concursado.

Juzgado civil en 1ª instancia.—Heredia, enero 15 de 1887.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa, Srio.

A las doce del día ocho de febrero próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente.—Terreno baldío situado en el punto denominado "Isla de los Robles" ó "Isla escondida", barrio de San Jerónimo de Grecia, distrito tercero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, denunciado por Ramón Chaves, único apellido, y valorado á dos pesos ochenta y seis centavos hectárea: consta de sesenta y ocho hectáreas, tres áreas y ochenta centiáreas, y linda por el Norte, con terrenos baldíos, por el Sur, con terrenos de la sucesión de don Ramón Salas; por el Este, con terrenos de Wenceslao Alvarez y Pilar Salas; y por el Oeste, con terrenos denunciados por el Presbítero don Francisco Pío Pacheco.—Según el informe del agrimensor que practicó la medida, este terreno es sumamente accidentado y escaso de aguas, el clima frío y dista de la villa de Grecia once kilómetros próximamente.

Quien quisiere hacer postura ocurra. Juzgado de Hacienda Nacional. San José, enero 6 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez, Secretario.

3 v. 3.

A las doce del miércoles veintiseis de este mes, se rematará en la puerta principal de este Juzgado la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y dos, folio trescientos cuarenta y dos, finca número diez y seis mil seiscientos veinte, "Oriental", asiento número tres, que se describe así: casa de diez metros, ochocientos sesenta y ochomilímetros de frente por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de fondo poco más ó menos, contruida de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, con sala, dos cuartos, corredor, cocina y sus correspondientes puertas y ventanas, ubicada dicha casa en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y dos, folio trescientos cuarenta y uno, finca número diez y seis mil seiscientos veinte, perteneciente esta última á Mauro Valverde y situadas ambas en el barrio de San Miguel, villa de los Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; la casa que se remata linda por todos rumbos con la finca en que está ubicada, no tiene ningún gravamen, pertenece al señor Higinio Mora y Cordero, mayor de cuarenta años, casado, agricultor, vecino de San Miguel dicho, quien la hubo por haberla construido á sus expensas y se vende en virtud de ejecución que contra él sigue don Ricardo Pacheco, mayor de edad, pasante en derecho, soltero y de este vecindario, por cantidad de pesos que le adeuda.—Vale doscientos cincuenta pesos.—El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado primero civil y de comercio en primera instancia.—San José, 11 de enero de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias, Srio.

3—2

A las doce del día treinta y uno del mes en curso, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente:—terreno situado en el Surtubal del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, constante de ciento noventa y cinco manzanas, ó sean ciento treinta y seis hectáreas, veintiocho áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte decímetros cuadrados, lindante:—al Este, con terreno denunciado por el señor Felipe Salas; y al Norte, Sur y Oeste, con tierras baldías; íncrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento uno, folio trescientos veintitrés, finca número ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho, inscripción número uno; y en el de las Hipotecas por orden de fechas, tomo tercero, folio doscientos setenta y seis, inscripción número dos mil noventa y seis. Pertenecen á la sucesión del finado don Mariano Monje y Guillén y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional por censo de tierras baldías y en virtud de ejecución que le ha establecido el señor Fiscal de Hacienda Nacional. Ha sido valorado el terreno á dos pesos cincuenta centavos hectárea, ó

sea el todo en la cantidad de trescientos cuarenta pesos, setenta centavos. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, enero 12 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez, Secretario.

3 v.—2.

A las doce del día veinticinco del corriente mes, en la puerta exterior de este despacho y en el mejor postor, se rematarán los bienes siguientes: Un escritorio usado, valorado en \$ 12-00. Una romana grande, en \$ 20-00. Un mostrador pequeño de 3 metros de largo por 83 centímetros de ancho, en \$ 8-00. Una urna grande, en \$ 14-00.—Una ídem pequeña, en \$ 5-00. Una romana pequeña, en \$ 10-00. Una mesa grande, en \$ 6-00. Una lámpara colgante, en \$ 1-00.—Un reloj de mesa, en \$ 3-00. Un quinqué, en \$ 1-00. Once piezas papel para entapizar, en \$ 0-50. Cinco canastas grandes, en \$ 15-00. Una canasta pequeña, en \$ 0-50.—Tres lámparas de pared, en \$ 3-00. Cinco canastas á \$ 2-00 cada una, en \$ 10-00. Un saco de lúpulo, en 18-00. Una máquina para hacer galleta y otra ídem para cortar la misma, en \$ 250-00. Dos barriles vacíos, en \$ 0-20. Un banco, en 0-25. Cuatro canastas viejas, en \$ 1-00. Treinta y siete cazuelas de hierro, en \$ 37-00. Una romana pequeña, en \$ 1-00. Cuatro cortadores de galleta, á \$ 0-25 cada uno, en \$ 1-00.—Veintidós tablas de amasar pan, en \$ 16-50. Cuatro canoas, en \$ 30-00. Dos baldes, en \$ 1-00. Seis burras de madera, en \$ 3-00. Cinco palas para horno, en \$ 2-50. Una estufa, en \$ 17-00. Una escalera, en \$ 1-00. Dos rastrillos de hierro, en \$ 2-00. Treinta y cinco telas para poner pan, en \$ 8-75.—Otra romana, en \$ 5-00. Setenta cazuelas ó moldes para pan, en \$ 3-50. Tres cucharones para harina, en \$ 0-75. Una tijereta sin forro, en \$ 0-50. Una destiladera ó filtro, en \$ 3-00. Dos urnas de lata, en \$ 0-20. Una burra de madera, en \$ 0-50. Dos vasos de cristal para confites, en \$ 0-50. Un plumero, en \$ 0-25. Veintitrés sacos grandes, en \$ 3-45. Ochenta y nueve sacos vacíos de harina, en \$ 4-45. Nueve latas vacías de manteca, en \$ 0-45. Cuatro sacos grandes vacíos, en \$ 0-60. Setenta sacos vacíos de harina, en \$ 3-50. Un cajón vacío, en \$ 1-50. Tres taburetes, en \$ 1-50. Ocho frascos de ácido tartárico, en \$ 4-00. Doce ídem pequeños, en \$ 3-00. Un piano de "H. Kohl" Hamburgo, nuevo, vertical, en buen estado, en \$ 300-00. Una mesa de amasar, en \$ 6-00. Estos bienes pertenecen al Concurso Juan Urquía é Ibarra, y se venden de orden de este Juzgado para con su producto satisfacer deudas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil y comercio en la instancia.—San José, 12 de enero de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias, Secretario.

3 v.—2

A las doce del día veintiocho del presente mes, se ha de vender al mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, parte de la finca que se describe así:—terreno y casa, comprensivos, el terreno de trece caballerías cuarenta y nueve manzanas, setecientos noventa y seis hectáreas, veintinueve áreas próximamente, y la casa consta de catorce varas de frente por trece de fondo ó sea una área, veintisiete centiáreas y diez y nueve decímetros cuadrados. Además se encuentra en el mismo terreno un galerón de trece varas de largo por doce de ancho, inclusive un corredor y cuarto trasero, equivalente á ciento nueve metros, dos decímetros y siete centímetros cuadrados; cuya parte de finca, casa y galerón, están situados en el barrio de Surubres, en la villa de San Mateo, cantón cuarto de esta provincia, y linda:—al Norte, carretera nacional en medio, con terrenos de Juan Rojas, Tiburcio Calderón, Máximo Ocampo, José Espinosa, Marcos Chaves, Lucas Solano, herederos de Juan Mora, Felipe Guzmán y Seraffín Arce y sin la carretera nacional en medio, con ídem de José Angel Acuña, Timoteo Carmona y Fernando Solano; al Sur, con terrenos de José María Coronado, Rosario Flórez y Manuel Hidalgo, río Machuca en medio; al Este, con ídem de Fernando y Ramón Solano, Félix y Francisco Granados, con los tres últimos el río "Centeno" en medio; y al Oeste, con ídem de José Angel Acuña y río Surubres en medio, con ídem de don Juan Bonnefil. Está valorado el terreno á razón de ocho pesos cada hectárea, ó sea cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos, treinta y dos centavos; y la casa y galerón en ciento setenta y cinco pesos, lo que forma un total de cinco mil ciento sesenta y un pesos treinta y dos cen-

tavos. Es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintiséis, folio trescientos ochenta y siete, finca número ocho mil trescientos diez y seis, "Occidental", asiento número uno. El terreno se compone de maderas de construcción y zacate de guinea y tiene muchos manantiales de agua. Pertenecen á la mortuoria de doña Sara Philipps, y se vende de orden de este Juzgado, para facilitar la división y para el pago de costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera Instancia.—Alajuela, 8 de enero de 1887.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Eduardo Martín A., Secretario.

3 v.—1.

En esta Alcaldía se ha iniciado la mortuoria de la señora Gertrudis Zúñiga y Segura, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la Garita. En consecuencia, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en dicha mortuoria, para que en el término de nueve días lo verifiquen.

Juzgado 2º constitucional.—Alajuela, enero 13 de 1887.

HILARIO RUIZ.

J. A. Echeverría.—J. Jesús Ramos.

Por el presente cito á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora Justa Herrera López, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de San Isidro de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días se presenten á deducirlos en este despacho.

Juzgado 1º constitucional. San José, enero 17 de 1887.

INOCENTE MORENO.

Manuel González.—Tiburcio Solano.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia 1ª principal de Policía San José.

Enero 17 de 1887.

En esta Agencia se encuentra una cantidad de dinero que don José Bolaños R. presentó por haberla encontrado é ignorar quién sea su dueño.

Se avisa para que la persona que crea tener derecho á esa suma, ocurra á legalizarlo.

JUAN B. IGLESIAS.

3. v. 1.

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

- San José.—La de los Doctores Durán y Núñez.
- Alajuela.—La del Doctor don Carlos J. de Silva.
- Cartago.—La "Guier."
- Heredia.—La del Doctor don Julián Zamora.
- San Ramón.—La de don Luis Rodríguez.
- Santo Domingo.—La de "Santo Domingo."
- Liberia.—La del Licenciado don Toribio Rojas.
- Naranjo.—La de don José Mª Sánchez.
- Atenas.—La de don Guillermo Esquivel.
- Grecia.—La de "Grecia".
- Puntarenas.—La del Doctor don Nazario Toledo.

ANUNCIOS.

CASA EN VENTA.

La de la calle del Seminario número 36, esquina al Vapor.—Es cómoda para una larga familia.

En esta Imprenta informarán.

AVISO.

Las que suscribimos, profesoras titulares de enseñanza primaria y superior, recientemente llegadas de Alemania, tenemos el honor de poner en conocimiento de los padres de familia de esta y de las otras provincias, que bajo la protección y vigilancia del Gobierno de esta República abriremos en esta capital el día 1º de febrero próximo un Colegio de señoritas, regido por el reglamento, plan de estudios y programas de enseñanza que de acuerdo con el Ministro del ramo formaremos y publicaremos oportunamente.

La enseñanza en este establecimiento comprenderá tres ramos:

- I. La elemental en todos sus grados;
- II. La complementaria ó superior;
- III. La normal en toda su extensión.

De paso nos permitimos hacer presente, que nuestros métodos de enseñanza no serán otros que los que la pedagogía moderna consagra como más ventajosos para el desarrollo físico, intelectual y moral del hombre. Sin desatender la educación de nuestras alumnas, trataremos de darles una instrucción sólida y bien cimentada.

Pensión mensual: \$ 5, máximum.

Desde el día de mañana quedará abierta la matrícula en nuestro domicilio, Hotel Víctor, donde tendremos especial gusto de recibir á los padres ó encargados de las alumnas.

San José, enero 6 de 1887.

LILI HINRICHS.—LAURA HINRICHS.
ANA FERRIER.—FRANCISCA SCHARDINGER.
20 v. 9

ESCUELAS NORMAL Y MODELO.

Calle de la Universidad, n.º 22 E.

La matrícula para el primer curso del presente año lectivo quedará abierta del día 10 al 31 del mes corriente.

En la Escuela Modelo tan sólo se matricularán alumnos de 6 á 13 años, y en la Normal de 14 á 16.

Se despachará en el mismo establecimiento, de 8 á 10 a. m., y 11 a. m. á 1 p. m. todos los días hábiles.

Se suplica á los padres de familia ó encargados la mayor exactitud en los informes relativos á la edad y domicilio de los alumnos.

Los exámenes de clasificación para los nuevos alumnos matriculados, se efectuarán el día último de este mes, de las 7 de la mañana en adelante.

NOTA.—En lo sucesivo el año escolar se dividirá en dos cursos de cinco meses cada uno. En consecuencia, la matrícula se abrirá dos veces al año, en enero y julio, y los derechos respectivos, según el acuerdo supremo número 180 de 24 de diciembre próximo pasado, se pagarán por mitades, así: \$7-50 para la Escuela Normal y \$5 para la Modelo, por cada medio año.

Dirección de la Escuela Normal. San José, 7 de enero de 1887.

L. Schönau.

15. v. 7.

He pasado interiormente á la tienda de don José Muñoz la agencia de las famosas máquinas de coser

“DAVIS.”

donde se encuentran también las agujas y demás útiles.

G. ANDRÉ.

10 v. 2.

AVISO.

Teniendo que hacer un corto viaje queda representando mi persona en la sociedad “José Dolores Frutos & C.ª” el señor don Francisco Oreamuno.

Alajuela, enero 12 de 1887.

JOSÉ DOLORES FRUTOS.

3. v. 2.

JOSE VILASECA Y DOMENECH

FABRICANTE DE

PAPEL.

Dormitorio de San Francisco, 19 y 21

Pasaje de la Paz, 14.

BARCELONA.

NOTA de precios y peso por cada resma de 500 pliegos del papel para cigarros, de las marcas Mariposa y Barba-Azul de las fábricas de José Vilaseca y Domenech.

| Nº | Tamaño común cigarrillo legítimo pectoral | á Ptas. | 11 | de 3-3 kilos. |
|-----|---|---------|------|---------------|
| 1. | maíz | 11 | 3 | |
| 2. | berros | 10 | 3-20 | |
| 3. | oro-zús | 10 | 3 | |
| 4. | tabaco | 9 | 3 | |
| 5. | entre fino hilo | 7-75 | 2-50 | |
| 6. | medio hilo | 7-50 | 3 | |
| 7. | blanco | 7-50 | 3-20 | |
| 8. | prolongado | 7-25 | 3 | |
| 9. | común | 9 | 2-50 | |
| 10. | paja entre-fino | 7-50 | 3-30 | |
| 11. | extra superior | 7 | 3-30 | |
| 12. | corriente | 4 | 3-30 | |
| 13. | pasta de 3a. | 15 | 8 | |
| 14. | Papel florete la ministro para oficinas de Gobierno | 13 | 7-20 | |
| 15. | 2ª | 11 | 6 | |
| 16. | 3ª | 8 | 5-50 | |
| 17. | 4ª | 8 | 3 | |
| 18. | Cigarrillo marca especial | 8 | 3 | |

Al pasar toda orden de pedido, bastará hacer constar el número correspondiente á la clase que se desea.

Los precios anotados, son en mis almacenes y al contado, corriendo de cuenta del comitente los naturales gastos de envase, guía, flete y demás que ocurran hasta el destino.

Fabrico también toda clase de papeles con nombre que se solicite y transparente al agua, lo mismo que el de cigarrillos, que con el de hilo florete y sus especiales en papeles del sello con destino al consumo de los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, Venezuela, San Salvador, Colombia y Argentina.

La casa surte las subastas del papel del Sello: para Cédulas personales, para Contabilidad de la Hacienda Española, etc. etc.; para láminas y acciones de Sociedades de Crédito. Del producto y elaboración en mis cuatro fábricas, se cuenta en circulación: las acciones del Banco Hispano-Colonial, Compañía General de Tabacos de Filipinas, Diputación de las provincias de Vizcaya, Gerona y Lérida; Ayuntamientos de Madrid, Vitoria, etc., etc.

120 v. 72

“LA IBÉRICA.”

FABRICA DE JABONES

DE

M. CABALLERO y C.ª

Calle de la Paz, número 28.

[Casa que ocupó la extinguida alfarería.]

Estando para terminar los trabajos de instalación de este nuevo establecimiento industrial, los que suscriben tienen el honor de ofrecer al público sus servicios, en la creencia de que no han de ser defraudados los intereses del mismo.

Nos parece inútil hacer recomendaciones respecto á la calidad de los artículos que daremos á luz en breve, por aquello de: **Obras son amores y no buenas razones.** Sí creemos del caso advertir, que nuestros aparatos y útiles de fabricación son de los más modernos, y de que empleamos materiales superiores.

Los precios serán módicos, y haremos rebajas de consideración en las partidas de alguna importancia; para cuyo efecto los que nos honren con sus encargos pueden dirigirse directamente á esta casa, ó á nuestros exclusivos agentes, los señores LUJÁN & MATA, de esta plaza.

A los que interese avisamos: que hacemos compras de aceites de diferentes clases, y sustancias grasas, como sebo fundido y en rama, á precios convencionales.

San José, enero 18 de 1887.

M. CABALLERO Y C.ª

OFRECEMOS EN VENTA

Un solar situado en un magnífico punto de esta capital.

EHEVERRÍA & CASTRO.

6. v. 3.

| de enero de 1887. | Fecha. | De. | Para. | Título. | Observaciones. |
|-------------------|----------|-----------------|-----------|-------------------|----------------|
| | Enero 16 | Laboria. | Naranyo. | Cobalto Zaniga. | |
| | 17 | San Juan del S. | San José. | Ricardo Barrocal. | |
| | 17 | Arenas. | San José. | Aurelio González. | |
| | 17 | Mazatán. | San José. | Soldado. | |
| | | | | | No se conoce. |
| | | | | | “ cablerama. |

Dirección General de Telégrafos.—San José, 17

TELEGRAMAS REZAGADOS.

8 PESOS

de gratificación se darán á quien presente ó dé noticia cierta de una mula negra, panza blanca, de regular tamaño y buena andadura: el fierro que está en la paleta izquierda es confuso, y tiene una pelota ó lobanillo en el lugar donde se toca con la espuela.

Dirigirse á
SINFOROSO ZAMORA.

4. v. 2.

Sociedad Española de Beneficencia.

A la 1 p. m. del domingo próximo (día 23) tendrá lugar en la casa de la sociedad la junta general que debía efectuarse el día 9 del corriente.

San José, enero 17 de 1887.

El Secretario,
MANUEL VEIGA.

3. v. 1.

PEDRO N. MERINO & SONS.

Londres.

Se ocupan de ventas en comisión de consignaciones de productos.—Hacen adelantos sobre café.—Abren créditos para la compra de mercancías de Europa.—Para condiciones entenderse con su apoderado en San José.

CECIL SHARPE.

20 v. 1.

MUÑOZ & ESPRIELLA.

New York.

Compran y venden mercancías de los E.E. U.U., Centro y Sur América.—Abren créditos para adelantos sobre café y toda clase de productos.

Entenderse con su apoderado en San José.

CECIL SHARPE.

20 v. 1.

Daré una gratificación al que me presente ó dé razón del paradero de una mula parda, herrada de las cuatro patas y marcada con dos grandes fierros en la anca P H—y una cicatriz en una oreja: y de un caballito pequeño, blanco, salpicado. Estas bestias desaparecieron de Cartago hace 15 días.

San José, enero 17 de 1887.

FEDERICO TINOCO.